

Colegio Talcahuano



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar

DATOS GENERALES

Establecimiento	Colegio Particular Talcahuano
Dirección	Avenida Colón N° 2910
Comuna	Talcahuano
Provincia	Concepción
Región	Bío Bío
Dependencia	Subvencionado
Rol Base de Datos	4778 -3
Nivel de Enseñanza	Pre- Básica, Básica y Media

PRESENTACIÓN.

El Colegio Particular TALCAHUANO es un Establecimiento de Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media, al servicio de la Comunidad, cuyo objetivo institucional ha sido prestar un servicio educacional a la comuna de Talcahuano en conformidad con los Principios Educacionales del Gobierno de Chile y la normativa vigente, que regula la labor educacional y docente de los Establecimientos Educacionales dependientes del Ministerio de Educación del país.

El Colegio Particular Talcahuano desarrolla su actividad diaria dentro de la sociedad chilena que se caracteriza por la convivencia democrática, la diversidad, la inclusión, y por el respeto y defensa de los Derechos Humanos, valores fundamentales en la formación de todo individuo del presente, es así como nuestra institución busca en sus estudiantes formar ciudadanos que se inserten a la sociedad de una forma propositiva y que sean agentes de cambio.

VISIÓN

- Ser la mejor institución educativa de la comuna que forma estudiantes de alta calidad académica y humana, con una destacada formación artístico-musical, respetuosos de la diversidad y que se insertan propositivamente en la sociedad.

MISIÓN

- Formar personas integrales con especial distinción en los aspectos artístico musicales, capaces de desarrollar aprendizajes de calidad con énfasis en la sana convivencia y el buen trato, comprometidos con valores como el respeto, la tolerancia y la libertad.

SELLOS INSTITUCIONALES

- Una formación integral que estimule el desarrollo de la creatividad de los estudiantes con énfasis en lo artístico musical.
- Una formación integral en un ambiente de sana convivencia, respeto, armonía y confianza entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

INTRODUCCIÓN

La evaluación es una parte fundamental dentro del proceso educativo, las actividades de evaluación son las que permiten determinar el nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes, además que permiten tomar decisiones para modificar la planificación realizada por el profesor, buscando la mejora continua de la enseñanza - aprendizajes de los alumnos.

El proceso evaluativo posibilita obtener información para tomar decisiones de manera fundada respecto del trabajo escolar que desarrollan los estudiantes, mediante la evaluación los profesores pueden ir determinando los problemas más recurrentes de sus alumnos, así como determinar las acciones a seguir para apoyar el desarrollo cognitivo de sus estudiantes.

La evaluación será un proceso integral y permanente que se desarrollará a través de toda la trayectoria escolar, será integral en la medida que no tan solo buscará la reproducción de contenidos, sino que también propenderá al desarrollo de habilidades como de actitudes; la evaluación será permanente puesto que se realizará durante todo el ciclo escolar, el hecho que este proceso sea permanente permite que se pueda determinar el real nivel de los aprendizajes y los problemas que presentan los estudiantes.

FUNDAMENTACION LEGAL

Para elaborar este reglamento de evaluación se han considerado los siguientes referentes legales

- Ley General de Educación N° 20.370 de 2009, artículo 39
- Ley de Inclusión Escolar N° 20.845 de 2015, Artículo 1°
- Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N° 20.903 de 2016, Artículo 1°, N° 7, letra b.
- Decreto N° 79 de 2005, Regula el estatuto las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
- Decreto N° 170 de 2009, Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.
- Decreto N° 83 de 2015, Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica.
- Decreto N° 67 de 2018, Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

El presente Reglamento de Evaluación contiene todos los procedimientos evaluativos que el Colegio Talcahuano aplicará a partir de marzo del año 2020, este reglamento es desarrollado considerando los valores del Proyecto Educativo como también haciendo énfasis en los sellos institucionales que destacan **“la formación integral de los estudiantes** y la misión que promueve el desarrollo de **aprendizajes de calidad con énfasis en la sana convivencia y el buen trato”**.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Talcahuano, se encuentra disponible en la página WEB de la institución. <https://www.colegiotalcahuano.cl>

Artículo. 1 PERIODO ESCOLAR

El Colegio Talcahuano trabaja con un periodo escolar de régimen SEMESTRAL, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Artículo 2 CALIFICACIONES

- a. La escala de calificaciones parciales será numérica de 1,0 a 7,0, con un decimal.
- b. En los cursos de Enseñanza Básica como en los de Educación Media, la nota mínima que se registrará en documentos oficiales será igual a 1,0 sólo en casos excepcionales y su uso se deberá justificar por escrito, en la sección de observaciones del alumno del libro del Curso, lo que se cautelará por la UTP.
- c. La evaluación de la asignatura de Orientación será expresada en conceptos. La evaluación final de Orientación se expresará en conceptos, en los Certificados de Estudio y Actas de Calificaciones finales. Esta Evaluación no será considerada en el promedio de promoción. La Escala conceptual usada será la siguiente: INSUFICIENTE, SUFICIENTE, BUENO, MUY BUENO.
- d. La nota mínima de aprobación será 4.0 y se obtendrá con un 60% de exigencia por calificación, en el logro de objetivos y ante el 100% de los contenidos fijados para el nivel, y de acuerdo a la normativa vigente en Enseñanza básica, y en los cursos de Educación Media.
- e. Los promedios semestrales y anuales se expresarán con un decimal y con aproximación.

Artículo 3 TIPO DE CALIFICACIONES

- a. Las calificaciones serán coeficiente 1 y se podrán obtener mediante distintos instrumentos evaluativos como: pruebas escritas, pautas de cotejo, registros individuales, trabajos de ejecución, etc., sobre objetivos tratados.
- b. Parciales: correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada Asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres.
- c. Semestral: correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y sin aproximación.
- d. Final: correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas con un decimal sin aproximación.

Artículo 4 NUMERO DE CALIFICACIONES MINIMAS PARA CADA SEMESTRE:

- a. La cantidad mínima de calificaciones o notas que llevarán los alumnos en cada semestre será coherente con la planificación realizada por el profesor, por tanto toda actividad calificada deberá estar contenida en la planificación que el profesor entrega a la Unidad Técnica Pedagógica.
- b. El proceso evaluativo de cada semestre deberá considerar los siguientes aspectos:
 1. El puntaje mínimo de cualquier procedimiento de evaluación sumativa deberá ser de 30 puntos.
 2. Diversidad de actividades de evaluación en orden a atender de mejor manera a la pluralidad de los alumnos y formas de aprender que existen en el aula.
 3. Se tenderá a que las calificaciones sean sobre evaluaciones prácticas y que reflejen el desarrollo de habilidades y no tan solo la memorización de contenidos

4. Las actividades de evaluación que sean de carácter sumativo deberán considerar el desarrollo de un aprendizaje, teniendo siempre en cuenta que lo que se medirá será lo que el curso haya visto e internalizado adecuadamente, considerando los resultados de la evaluación formativa.
5. Las evaluaciones de la Asignatura de Inglés, deberán considerar las habilidades de comprensión lectora (reading), comprensión auditiva (listening), expresión oral (speaking) y de expresión escrita (writing).
6. Se considerará al final de cada semestre que se incorpore de manera gradual el trabajo colaborativo, que a lo menos una de las calificaciones corresponda a autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de quien imparte la enseñanza, dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Artículo 5. LAS CALIFICACIONES FINALES

- a. Para los alumnos de 1° Básico a 4° Medio, la calificación final será el promedio aritmético de los dos semestres, con un decimal y mediante aproximación.
- b. A los alumnos que obtengan una calificación final **3,9** en una asignatura y que sea causal de repitencia y tengan a la vez, un promedio anual igual o superior a **4,5** o **5,0** se les aplicará una prueba especial que deberá contener en forma general los contenidos mínimos obligatorios del nivel. Para aprobar esta evaluación el alumno deberá obtener a lo menos un **60%** de logro.
- c. En la evaluación referida al punto anterior, el alumno obtendrá una calificación final máxima de **4,0** y de reprobado la evaluación la nota corresponderá a un **3,8**.

Artículo 6 LOS TIPOS DE EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

- a.- La evaluación, como parte fundamental del proceso educativo, podrá usarse formativa o sumativamente.
- b.- Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c.- La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.
- d.- Los cursos de Primero Básico a Tercero Medio, a comienzos de año, y previo al trabajo de la primera unidad, deberán realizar un diagnóstico en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia Y Cs Naturales el cual podrá ser una prueba escrita u otro instrumento evaluativo, que permita diagnosticar los conocimientos previos necesarios para dicha unidad de aprendizaje.
 1. Las actividades realizadas como diagnóstico se registrarán en la sección de actividades del libro de clases.
 2. Al terminar este período inicial de evaluación diagnóstica se efectuará una etapa de Reforzamiento y Nivelación de cada asignatura del plan de estudio.
 3. Al terminar el periodo de nivelación se desarrollará un primer período de evaluación sumativa.
 4. Estas notas se colocarán como notas iniciales en las asignaturas.

e. El docente, junto a lo señalado en los puntos anteriores, aplicará sistemáticamente en el desarrollo de sus clases el proceso de Evaluación Formativa para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos.

1. La aplicación de la Evaluación Formativa será sistemática para obtener la evidencia necesaria del desempeño de los estudiantes la que será interpretada y usada por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, asegurando así la calidad de los aprendizajes.

2. El profesor utilizará diversas formas evaluativas para monitorear el proceso de aprendizaje de sus estudiantes. Al inicio de todas las clases expondrá con absoluta claridad la meta de aprendizaje desarrollando actividades de aprendizaje y de evaluación que le permita recoger evidencia de los aprendizajes de los alumnos.

3. Una vez recogida la evidencia de aprendizaje será analizada por el profesor para ajustar su planificación, así como para realizar la retroalimentación de los aspectos más débiles que presenta el grupo curso, o bien corregir los errores más recurrentes de los alumnos.

f. Todos los trabajos ya sean grupales e individuales, serán realizados considerando una rúbrica que será entregada por el docente al estudiante antes de iniciar el trabajo.

1. Los temas de trabajo asignado deberán quedar registrados en el libro de clase, en la fecha de asignación y de entrega.

2. Los trabajos que exijan elaboración y/o investigación de los alumnos deberán ser entregados, por estos, en las fechas establecidas.

3. La no presentación de un trabajo después de dos oportunidades corresponderá a una sanción contenida en el Reglamento de Convivencia.

g. Los alumnos que no pudiesen realizar algún procedimiento evaluativo como dibujos, maquetas, expresiones corporales, ejercicios físicos; trípticos, afiches, folletos, ensayos, informes, álbumes o lapbook, diarios, revistas, disertaciones, debates, juegos de roles, diálogos, obras de teatro, discursos, videos; interpretación vocal musical e instrumental, experimentos deberán rendir una prueba escrita con los mismos objetivos medidos en las actividades antes señaladas.

h. Los alumnos y alumnas conocerán las formas y criterios de evaluación considerando los siguientes aspectos:

1. El docente fijará la tercera semana de cada mes el calendario de evaluaciones del mes siguiente, señalando el tipo de instrumento evaluativo que aplicará y los criterios de logro para cada actividad de evaluación. Se cautelará la aplicación de máximo dos evaluaciones por día, en ningún caso se podrá considerar una tercera.

2. Toda modificación a las fechas establecidas en el calendario de pruebas deberá ser comunicada a la UTP quien en conjunto con el profesor decidirán la nueva fecha de aplicación. Esta modificación deberá ser comunicada a los padres y apoderados mediante una comunicación escrita donde quede establecida la nueva fecha de aplicación.

3. El profesor tendrá un plazo de siete días hábiles para entregar resultados de pruebas, y para actividades de evaluación que presentan mayor elaboración (Trabajos de investigación, elaboración de textos de diversa índole, representaciones teatrales, trabajos artísticos, coreografías, etc.) dispondrá de un plazo de diez días hábiles

4. Después de la entrega de cada actividad de evaluación el profesor deberá realizar la retroalimentación respectiva de la evaluación con el grupo curso, comentando los errores más repetidos y los problemas más comunes presentados dentro de la actividad evaluativa.

i. Inasistencias a Prueba. Se considerarán las siguientes situaciones:

1. **Toda inasistencia del alumno a cualquier Actividad de Evaluación deberá ser justificada personalmente por el apoderado.**
2. Los certificados médicos de los alumnos que hayan faltado alguna actividad de evaluación deberán presentarse al inicio o término del periodo de reposo.
3. Si el alumno justifica su inasistencia con certificado médico, en la siguiente clase el profesor de la asignatura correspondiente establecerá una nueva prueba, en las mismas condiciones que el resto del curso.
4. Si el alumno faltare a una actividad evaluativa sin justificación, al reintegrarse a clases deberá realizar dicha actividad, si faltare el alumno nuevamente sin justificación médica se le fijará una nueva fecha para la evaluación y el apoderado será citado por Inspectoría General.
5. Si el alumno faltare un período prolongado, justificando con un certificado médico, la UTP resolverá, estableciendo un calendario de todas las evaluaciones pendientes que deberá rendir.
6. Si el alumno ha faltado por un período prolongado, no estando presente cuando se fijó la prueba y se reintegra el día que corresponda prueba, el profesor procederá a fijarle una nueva fecha, en las mismas condiciones que el resto del curso.
7. Si un(a) alumno/a es sorprendido(a) copiando o alterando indebidamente, de cualquier forma, el normal desarrollo de una prueba, se procederá en una doble dimensión:
 - Evaluación: Se le aplicará al alumno/a una nueva evaluación con un 80% de exigencia en la clase siguiente.
 - Sanción: En la primera oportunidad, se le enviará una amonestación escrita y una citación al Apoderado. En la segunda oportunidad, se le suspenderá de clases por un día. Estas medidas serán aplicadas por Inspectoría General.
8. En el caso que un alumno se niegue a rendir una evaluación fijada previamente (prueba escrita, interrogación oral, disertación, u otro tipo de desempeño de aprendizaje) o entregue una prueba en blanco, se aplicará el siguiente procedimiento:
 - El alumno será derivado a Inspectoría General quien citará a su apoderado para comunicarle la situación que afecta a su pupilo, y la medida disciplinaria que corresponda aplicar de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia. La medida adoptada será registrada en la hoja de observaciones del alumno, y firmada por el apoderado.
 - Una vez definida la sanción a aplicar por Inspectoría General, el alumno deberá rendir una nueva prueba, cuya fecha será definida por el profesor de asignatura y el jefe de la Unidad Técnica.
 - Si posteriormente el alumno reincidiera en una de estas conductas, se le aplicará la medida disciplinaria indicada en el Reglamento de Convivencia, con registro de la situación en la hoja de observaciones del Libro de Clases.

Artículo 7 LA PROMOCION

- a.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.
1. Serán promovidos todos los alumnos de 1° Básico a 4° Medio, que hayan obtenido un rendimiento igual o superior a un 4,0 en todas las asignaturas del plan de estudio
 2. Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° Básico a 4° Medio que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.

3. Igualmente serán promovidos los alumnos de 1° Básico a 4° Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.
4. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
5. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, fundada en razones de salud u otras causas debida y oportunamente justificadas.

b. Sin perjuicio de lo señalado en la letra A, como señala el artículo 11 del decreto de evaluación N° 67 de 2018, el director y el equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
4. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.
5. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
6. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

c. El establecimiento proporcionará el acompañamiento pedagógico a los alumnos que, según lo dispuesto en la letra b, hayan o no sido promovidos. Este acompañamiento se realizará considerando acciones para los alumnos que el año anterior hayan presentado problemas en su promoción.

Algunas de las acciones serán las que se señalan a continuación:

- Asignar un profesor tutor
- Llevar un registro detallado de cada alumno
- Llevar un registro de todas las actividades de evaluación y de los criterios que se emplearán para evaluar a los estudiantes.

- Citación a los estudiantes en contra jornada para realizar estudio dirigido.
- Realizar reforzamientos en los casos que sea requerido
- Mantener comunicación fluida con el hogar para señalar los progresos o las carencias de los aprendizajes del alumno.

Cada una de las acciones antes señaladas serán comunicadas al apoderado por escrito en una entrevista personal realizada por el profesor jefe del curso.

d. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

e. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

f. El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

g. La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 8 CASOS ESPECIALES DE EVALUACION Y PROMOCION

a.- El director del Colegio con su equipo directivo, en conjunto con el Consejo de profesores resolverá situaciones especiales de evaluación y promoción de aquellos alumnos que, por razones de enfermedad justificadas debidamente con certificado médico no puedan asistir al último periodo de pruebas, y otras situaciones como: ingresos tardíos a clases, servicio militar obligatorio, viajes al extranjero y embarazo.

b. Los casos de los alumnos que lleguen al establecimiento, con otros sistemas de calificaciones, serán presentados para ser resueltos, a la Dirección y UTP, por el respectivo profesor jefe.

c. Además, resolverán, del mismo modo, casos de ausencias prolongadas o de casos que finalicen el año escolar anticipadamente, junto a las siguientes situaciones:

1. Si algún alumno no cumpliera, con la exigencia del mínimo de evaluaciones semestrales establecidas en el artículo 5 letra A, de este reglamento, el profesor responsable de la asignatura lo presentará al jefe de la UTP, para su resolución.

2. Aquellos alumnos que se encuentren en alguna de las situaciones indicadas anteriormente, su situación escolar se resolverá como sigue:

- Finalizado el 1º Semestre: Si el alumno tiene finalizado totalmente su primer semestre y todas sus notas son aprobatorias, se considerará promovido al curso siguiente, en caso contrario, se procederá a cursar el retiro.
- No finalizado el 1º Semestre: Si el alumno no tiene finalizado totalmente su primer semestre, se procederá a cursarlo como retiro.

d. En el caso de las alumnas embarazadas se procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia del Colegio en los artículos N° 29 al 31 del Capítulo Segundo, Título Primero.

En efecto, La Constitución Política de Chile establece como “Derecho a la Educación a todos los niños y niñas de nuestro país”. Consecuentemente con este principio, el Colegio Talcahuano incorpora a su Reglamento Interno el derecho a la educación de las alumnas embarazadas, estableciendo los siguientes aspectos:

1. El embarazo de las alumnas no será causal de

- Suspensión de clases.
- Condicionalidad de Matrícula
- Cancelación de matrícula.
- Impedimento para continuar estudiando consecutivamente en el Colegio.

2. La Dirección del Colegio otorgará a las alumnas embarazadas, para continuar sus estudios en el establecimiento, todo tipo de facilidades, tales como:

- Asistencia: Las alumnas tendrán el beneficio de la exención de asistencia de acuerdo a las circunstancias de su embarazo.
- Evaluación: De acuerdo con las circunstancias particulares del embarazo de las alumnas se procederá a su evaluación otorgando facilidades referidas a:
- Fechas de pruebas.
- Mínimo de calificaciones por semestre.
- Adelantar su proceso de finalización.

3. Finalizando el Primer Semestre y Notas parciales del Segundo Semestre.

- En esta situación se procederá a calcular los promedios aritméticos del Primer Semestre y de las notas parciales del Segundo Semestre. Luego, se calcula el promedio final, y si este es aprobatorio se considerará promovida a la alumna al curso siguiente.

d. Los alumnos **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla como lo establece el artículo 5 del Decreto de evaluación N° 67 de 2018.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran.

e. El profesor de asignatura en conjunto con los especialistas del Programa de Integración Escolar deberán realizar un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) para los alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales Permanentes y que además presenten un desfase curricular con respecto a su curso.

Artículo 9 EVALUACION DIFERENCIADA

En el Colegio, la Evaluación Adaptada o Diferenciada es el procedimiento evaluativo referido a criterio, destinado a estimar el aprendizaje de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales transitorias o permanentes derivadas de un requerimiento de apoyo especializado en lo físico, sensorial, intelectual, emocional, social (o cualquier combinación de estas), con el fin de que demuestren sus logros académicos, en una o más de las asignaturas, de la manera que acomode a sus características y mediante la aplicación de adaptaciones curriculares significativas y/o no significativas (siendo no fijas ni definitivas) y de instrumentos evaluativos distintos a los habituales. Las adaptaciones significativas son ajustes o modificaciones en la programación y serán utilizadas por el especialista y los docentes del Colegio, en el caso de alumnos con necesidades educativas permanentes.

a) Las adaptaciones curriculares no significativas son ajustes o modificaciones en la metodología de las actividades de enseñanza aprendizaje, en la organización y en los recursos, no afectando los contenidos de cada nivel, en el caso de aquellos alumnos con necesidades educativas transitorias.

El colegio, por tanto, se rige de acuerdo a la normativa declarada en los Decretos supremos 170 de 2009 y 83 de 2015, de educación en tanto al diagnóstico, apoyo especializado, recursos, evaluación y egreso de los alumnos con necesidades educativas especiales, no contraponiéndose al presente reglamento interno del establecimiento.

b. Del procedimiento interno para la Evaluación Adaptada

1. Las necesidades educativas especiales deben ser evaluadas por un profesional competente (Neurólogo, neuropsiquiatra, psicólogo o psicopedagogo, fonoaudiólogo, educador diferencial, etc.).
2. La petición de evaluación adaptada debe ser presentada por el apoderado a la Unidad Técnico Pedagógica o en su defecto al Coordinador del Programa de Integración Escolar, antes del 30 de marzo de cada año lectivo, adjuntando el informe original del especialista competente.
3. Evaluada la solicitud y considerando el informe del profesor jefe y de asignatura, la situación será definida por la Unidad Técnico Pedagógica y /o el Equipo del Programa de Integración Escolar.
4. La aceptación de la petición implica el compromiso del apoderado para realizar todas las gestiones, procedimientos y/o apoyos especializados que permitan al alumno(a) superar sus necesidades educativas.
5. El apoderado tendrá las siguientes responsabilidades:
 - Incentivar a su pupilo a asistir a Talleres del Programa de Integración Escolar impartido por los profesionales del Equipo de Integración. (Profesor de Educación Diferencial, psicólogo y/o fonoaudióloga si fuesen requeridos).
 - Asistir a reuniones de apoderados y entrevistas individuales del PIE, o justificar sus inasistencias a estas instancias.
 - Justificar las inasistencias del estudiante a los talleres del Programa de Integración Escolar de forma oportuna.
 - Enviar la documentación que solicitan los profesionales del Equipo de Integración. (Profesor de Educación Diferencial, psicólogo y fonoaudióloga).
 - Apoyar en casa tanto en lo pedagógico como en lo socioemocional, ofreciendo en el hogar un ambiente propicio para el aprendizaje, siguiendo las indicaciones y sugerencias que realice el equipo del Programa de Integración Escolar.
 - Conocer y apoyar los objetivos propuestos en el Programa Educativo Individual del alumno o Plan de Adecuación Curricular Individual. (PACI), desarrollando las tareas que les asignen los profesionales del Programa de Integración Escolar.
6. Los antecedentes contemplados en la evaluación adaptada tendrán validez por un período escolar anual.
7. En relación al proceso de la calificación de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.), este se hará teniendo en consideración las sugerencias del profesional o especialista que lo trata efectivamente, el profesor de la asignatura y el profesor jefe del curso.
8. Los alumnos con N.E.E. que requieran apoyo para cursar en forma regular una asignatura, serán evaluados con procedimientos de evaluación adaptada, como modificación del tiempo para el logro de los objetivos, planteamiento de ítems de formulación precisa y clara, programación de actividades pedagógicas alternativas, etc.
9. Según las características de los problemas o las necesidades educativas especiales, se usarán los siguientes procedimientos:
 - Interrogación oral para un alumno que requiere apoyo en la coordinación óculo-manual para la escritura.

- Interrogación en base a láminas o dibujos a un alumno que requiere apoyo en la lectura.
 - Disponer de recursos alternativos (Informes; monografías; disertación; otros), para evaluar a los alumnos que presenten necesidades educativas especiales para realizar actividades físicas, en particular, en las clases de Educación Física.
 - Establecer menor nivel de exigencia y confeccionar una prueba con menor número de ítems, los que, en todo caso, deben apuntar a los objetivos más relevantes y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores.
 - Evaluar sólo los primeros niveles de conducta dentro del dominio cognitivo en sus diferentes categorías (conocimiento, comprensión, aplicación, análisis, síntesis, evaluación o interpretación, creación).
10. Los procedimientos de evaluación adaptada serán aplicados por el profesor de las diferentes asignaturas de acuerdo a la naturaleza y al grado de requerimiento de apoyo. Para cumplir con esta finalidad deberá:
- Verificar la adecuada comprensión de la tarea.
 - Apoyar el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aspectos trabajados equivocada o insuficientemente, especialmente en niños con presencia de impulsividad.
 - Realizar evaluaciones orales en el inicio o durante el apoyo especializado de niños con DEA o TEL en la lectoescritura.
 - Entregar material concreto de apoyo a las operaciones a nivel de cálculo matemático, durante las evaluaciones o clases. Priorizar el cumplimiento de los procesos, por sobre la exactitud de los resultados.
11. El profesor jefe asesorado por la Unidad Técnica en conjunto con los especialistas del Programa de integración escolar procurarán determinar la situación del alumno basados en la certificación del profesional competente, para informar al Consejo de Profesores de las asignaturas en que se aplicará la evaluación adaptada, de lo que deberá dejarse una constancia escrita en un formulario destinado para ello por la Dirección.
12. El profesor jefe y/o el profesor diferencial informarán al apoderado de la determinación de la Unidad Técnica en conjunto con los especialistas del Programa de integración escolar y el Consejo de profesores, respecto de la modalidad de evaluación diferenciada de que será objeto su pupilo(a).
13. De manera progresiva, en una primera etapa se evaluará al alumno en función de los objetivos mínimos del curso, adecuando los niveles de exigencia de las pruebas y/o trabajos asignados, para ir aumentando estos niveles hasta que el estudiante pueda quedar en situación similar a sus compañeros de curso.
15. Los instrumentos evaluativos adaptados serán construidos en conjunto entre el profesor de Lenguaje o Matemáticas con el profesor diferencial en las horas de codocencia. Los profesores de las otras asignaturas construirán las evaluaciones adaptadas a partir de las sugerencias realizadas por el profesor diferencial según su nivel educativo.
- a. Niveles de Transición 1 y 2: Desarrollo personal y social, Comunicación integral e interacción y Comprensión del entorno.
 - b. Enseñanza Básica: Inglés, Historia, Geografía y Cs Sociales, Cs Naturales, Artes Visuales, Tecnología, Música y Educación Física y salud.
 - c. Primero y Segundo Medio: Inglés, Historia, Geografía y Cs Sociales, Biología, Física, Química, Artes Visuales, Tecnología, Música y Educación Física y salud.

- d. Tercer y Cuarto año Medio: Educación ciudadana, Filosofía, Inglés, Ciencias para la ciudadanía y todas las asignaturas del Plan diferenciado.

16. Los instrumentos evaluativos para usar en estos casos serán entregados a la UTP, previamente a su aplicación.

Artículo 10 DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- a. Los alumnos del Colegio respecto al proceso de Evaluación tienen los siguientes derechos.
- b. Recibir información oportuna por parte del profesor sobre la forma de evaluación y los criterios con que serán evaluados.
- c. Recibir retroalimentación después de cada actividad de evaluación.
- d. A un calendario especial de evaluaciones luego de un período de ausencias prolongadas motivadas por enfermedad o duelo, y/o situaciones especiales manejadas por la Dirección, sin quedar sometido al cumplimiento de la exigencia del número mínimo de calificaciones semestrales, establecido para cada asignatura.
- e. A la aplicación de evaluación adaptada si el alumno está en incorporado al Programa de Integración Escolar.
- f. Conocer los resultados de las evaluaciones sumativas, en un plazo no superior a siete días hábiles; en el caso de actividades evaluativas de mayor complejidad (como trabajos, ensayos, creaciones artísticas, etc.) diez días hábiles.

Artículo 11 ASPECTOS GENERALES.

a.- La Dirección y la UTP destinarán un consejo mensual con los docentes de Kinder, Educación Básica y de Educación Media, para tratar aspectos evaluativos.

1. Consejo de análisis del rendimiento de cada curso y las medidas que se implementarán para apoyar las asignaturas que presentan problemas de rendimiento.
2. Análisis de planificaciones con profesores de asignatura para determinar las acciones más adecuadas para mejorar el aprendizaje de los estudiantes

b. A fines de mayo y de octubre, los respectivos profesores jefes entregarán a UTP, un informe con la nómina de alumnos que hasta la fecha tengan dos o más asignaturas reprobadas.

c. Exceptuando la correspondiente al mes de marzo, en cada reunión de subcentro los profesores jefes entregarán un Informe de las calificaciones obtenidas a la fecha por los alumnos.

d. Al final de cada semestre se sellarán los promedios de notas semestrales, dejando una columna especial para los alumnos pendientes.

e. En el informe educacional se registrarán todas las notas parciales y el promedio semestral o anual, según corresponda, con un decimal.

f. Será deber del Profesor Jefe mantener informado a los padres y apoderados de los aprendizajes de los estudiantes o de los problemas que presenten en términos del desempeño académico, y de las calificaciones que el alumno ha obtenido en las distintas actividades evaluativas.

1. Esta información deberá ser entregada en entrevista personal con el apoderado.
2. La información de las calificaciones se entregará indistintamente vía entrevista personal con el apoderado o mediante la Intranet de la página WEB de nuestro Colegio.

Artículo 12 NORMAS FINALES

a.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

b. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

c. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Aspectos Específicos.

Las situaciones que se presenten y que no estén contempladas en el presente Reglamento Interno de Evaluaciones, serán resueltas por la Dirección del establecimiento y el jefe de UTP, con consulta al Consejo de Profesores, cuando corresponda.

Distribución:

- Directivos, Docentes y alumnos del Colegio.
- Señores Apoderados.